

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1608**

**SANTIAGO, 15 de Noviembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo solicitado por la I. Municipalidad de Santiago mediante Oficio N° 893/2021; nuevos antecedentes acompañados por la I. Municipalidad de Santiago con fecha 05.11.2021; Oficio N° 941/2021 de la I. Municipalidad de Santiago, recibido por la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago con fecha 12.11.2021; lo dispuesto en el artículo 2° letras b) y c) y en el artículo 4° letras d) y h) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; DFL N° 22/1959 del Ministerio de Hacienda, en particular en su artículo 26; Dictamen N° 54.815 05.09.2012, Dictamen N° 36445 de 17.05.2016 y Oficio N° E151399/2021, REF N° W002444/21, todos de la Contraloría General de la República; Ley 19.880 de 2003 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 256 de 01.10.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago

**CONSIDERANDO:**

1° Que, es deber de esta Delegación Presidencial Regional el velar por el respeto de los bienes estatales, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común, en el territorio de su jurisdicción.

2° Que, en conformidad a lo informado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, en correspondencia con la certificación respectiva de su Subdirector de Obras Municipales, existen personas asentadas irregularmente en el Bien Nacional de Uso Público ubicado en las afueras del Centro de Salud Familiar N° 5, ubicado en Calle Unión Latinoamericana N° 98, comuna de Santiago. Al respecto, indica el solicitante, que la mencionada ocupación bloquea permanentemente el acceso al servicio de emergencia previamente señalado.

3° Que, mediante Oficio N° 941/2021 de 12 de noviembre del presente, la I. Municipalidad de Santiago, aclara que la ocupación irregular se concentra en el bien nacional de uso público ubicado en la calle Salvador Sanfuentes, entre las intersecciones de las calles Bascuñán Guerrero y Abate Molina.

4° Que, en atención a lo señalado anteriormente, solicita que se proceda al desalojo del bien nacional de uso público individualizado en el numeral precedente, por sus ocupantes ilegales.

5° Que, mediante Dictamen N° 36445 de fecha 17.05.2016, citado en los vistos, la Contraloría General de la República ha señalado que ante la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, corresponde a la entidad edilicia, en su calidad de administradora de esos bienes y acorde con el criterio sustentado en los dictámenes N° 3.181 de 2005 y N° 54.815 de 2012, solicitar al Intendente (actual Delegado Presidencial Regional) de la Región Metropolitana la adopción de las medidas tendientes a obtener su restitución, criterio, que se ha sostenido además en el Oficio N° E151399/2021, REF N° W002444/21 del ente Contralor.

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del DFL 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde al Intendente (actual Delegado Presidencial Regional) supervigilar que los bienes nacionales de uso público se conserven como tales, impedir su ocupación con otros fines y exigir su restitución, en su caso, conforme a sus facultades.

7° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra b) de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Delegado Presidencial, en su calidad de representante del Presidente de la República en la Región, velar por que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.

8° Que, cabe tener presente que a contar del 14 de julio de 2021, y en atención a lo señalado en el inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, que establece que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales respectivos, por lo que se entenderá a partir de la fecha señalada, o cuando legalmente corresponda, que las referencias u obligaciones asumidas por la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago o el Intendente Metropolitano de Santiago, se entenderán referidas o asumidas por la Delegación Presidencial de la Región Metropolitana de Santiago o Delegado Presidencial Metropolitano de Santiago, según sea el caso.

9° Que, a la fecha de la presente resolución, y de acuerdo a lo Informado por el Municipio, el terreno se encuentra ocupado por personas ajenas a la propiedad del terreno y sin título que legitime su ocupación.

**RESUELVO:**

1° **NOTIFICAR** a los ocupantes ilegales del bien nacional de uso público ubicado en las afueras del Centro de Salud Familiar N° 5, ubicado en calle Salvador Sanfuentes, entre las intersecciones de las calles Bascuñán Guerrero y Abate Molina, comuna de Santiago, comunicándoles que deben hacer abandono voluntario del mismo a partir de la notificación de la presente resolución por Carabineros de Chile.

2° Si las personas señaladas en el numeral anterior, una vez notificadas conforme lo señalado en el párrafo precedente, no hicieren abandono voluntario del inmueble, la Ilustre Municipalidad de Santiago, a través del Ministro de Fe designado para tal efecto, Sr. [REDACTED]

y quien solicitará directamente y por la vía más expedita el desalojo con auxilio de la Fuerza Pública, en cuyo caso, se debe dar estricto cumplimiento a la normativa establecida para estos procedimientos, con especial atención a la edad y estado de salud de sus ocupantes, debiendo levantar acta de sus respectivas actuaciones remitiendo copia de ellas a esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana.

3° Déjase establecido que si los ocupantes del inmueble exhibieren un título que legitimara su ocupación, se suspenderá la ejecución de la presente resolución exenta.

4° Déjase establecido que el Municipio en su calidad de administrador de los bienes nacionales de uso público deberá adoptar los resguardos necesarios para que una vez restituido dicho bien, no sea ocupado nuevamente por los ocupantes actuales o futuros.

5° Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, para su conocimiento y notificación.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Emardo Hantelmann Godoy  
Delegado Presidencial Región Metropolitana



15/11/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** fKXr [REDACTED] ttEb5g [REDACTED] e3yLTDFw==

CPC/CPR/RMC/AOR/MFF/mff

ID DOC : 19267911

Distribución:

1. JEFATURA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS DE CHILE
2. I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
3. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
4. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Orden Público
5. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa
7. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS